

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS**

**ACC-2092088 /DOC-1855788 /**

**APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O  
ENSAYOS PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR LOS  
PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES, QUE SE  
INDICAN.** /

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26641 /**

**SANTIAGO,**

**03 DIC 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante la Resolución Exenta Nº 0431 de fecha 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos de combustibles que se indican a continuación, su comercialización en el país, deben contar con su respectivo certificado de aprobación de seguridad y eficiencia energética, si correspondiere, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

**Tabla I**

| Área      | Productos                                                                                                                                   |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Seguridad | Válvulas de accionamiento automático destinadas a cilindros portátiles de 2, 5, 11 y 15 kilos de GLP.                                       |
|           | Válvulas de accionamiento manual destinadas a cilindros portátiles de 33 y 45 kilos de GLP.                                                 |
|           | Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo (GLP), no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar artefactos portátiles. |

**2º** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que, en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; dado que los protocolos de ensayos fueron puestos en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 19/06/2018 y el 20/09/2018, período en el cual se recibieron comentarios de las empresas CESMEC, SICAL, ABASTIBLE, KOSANGAS, ASOCIACIÓN CHILENA DE GLP, los cuales fueron tratados en los respectivos comités técnicos, donde participaron fabricantes, importadores, organismos certificación y laboratorios de ensayos, incluyendo a los antes señalados.

4° Que existe la necesidad de actualizar los protocolos actualmente vigentes, por otros que incorporen los actuales estándares de seguridad, para los productos indicados en la Tabla I, de la presente resolución, con el objeto de que estos, no constituyan un peligro para las personas y/o cosas.

### RESUELVO:

1° Apruébese los protocolos de análisis y/o ensayo que a continuación se indican, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayos de los productos de combustibles en cuestión.

Tabla II

| Protocolos    | Fecha      | Productos                                                                                                                                   | Entrada en Vigencia |
|---------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PC N° 20:2018 | 06/11/2018 | Válvulas de accionamiento automático destinadas a cilindros portátiles de 2, 5, 11 y 15 kilos de GLP.                                       | 30/11/2019          |
| PC N° 21:2018 | 06/11/2018 | Válvulas de accionamiento manual destinadas a cilindros portátiles de 33 y 45 kilos de GLP.                                                 | 31/05/2020          |
| PC N° 48:2018 | 06/11/2018 | Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo (GLP), no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar artefactos portátiles. | 30/11/2019          |

2° Los Protocolos indicados en el Resuelto 1°, de la presente resolución, indicados Tabla II, anularán y reemplazarán a los Protocolos PC N° 20, 21 y 48, de fecha 08/01/2007, oficializados mediante la R.E N° 74, de fecha 16/01/2007, a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos Protocolos.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar estos Protocolos, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tales efectos.

3° Los textos íntegros de los Protocolos individualizados en la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

4º Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N<sup>os</sup> 7206 y 14663, de fechas 20/02/2015 y 05/08/2016, respectivamente, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, podrán ser autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**

**Superintendente de Electricidad y Combustibles**

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA  
TENIDA A LA VISTA  
ES FIEL AL ORIGINAL

**CHRISTIAN MINO CONTRERAS**  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



SCV/MHV/JGF/RHO/JMG/jmg

**Distribución:**

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos de Combustibles
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (RE Aprueba Protocolo Combustibles 2018)
- Caso N°: 10920791